



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

"1918 – 2018 – CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Córdoba, 28 DIC 2017

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0061045/2017 – BECKER, MILAGROS; CUDAP: EXP-UNC N°0061181/2017 – PIZZICARI, MARÍA; CUDAP: EXP-UNC N°0061340/2017 – CAYO, CYNTHIA MARISEL; CUDAP: EXP-UNC N°0058285/2016, KADEMIAN, PABLO LUIS; CUDAP: EXP-UNC N°0061665/2017 – CÁCERES, GABRIELA NAZARETH; CUDAP: EXP-UNC N°0061652/2017 – MENGÓ, MASSIMILIANO, CUDAP: EXP-UNC N°0061979/2017 – ESPINOSA, MARTÍN FEDERICO, CUDAP: EXP-UNC N°0061938/2017 – GONZÁLEZ, JUAN CRUZ y CUDAP: EXP-UNC N°0060647/2017 – VIDALLED, TOMÁS EZEQUIEL, en los que se tramitan solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que los peticionantes manifiestan en su presentación de fs. 1 no haber podido culminar con el procedimiento de inscripción definitiva por inconvenientes en la emisión del certificado analítico del secundario;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: BECKER, MILAGROS, D.N.I. N° 41.441.425; PIZZICARI, MARIA, D.N.I. N° 41.736.296; CAYO, CYNTHIA MARISEL, D.N.I. N° 41.482.326; KADEMIAN, PABLO, D.N.I. N° 14.797.845; CÁCERES, GABRIELA NAZARETH, D.N.I. N° 40.109.110; MENGÓ, MASSIMILIANO, D.N.I. N° 41.813.240; ESPINOSA, MARTÍN FEDERICO, D.N.I. N° 41.589.213; GONZÁLEZ, JUAN CRUZ, D.N.I. N° 40.973.808 Y VIDALLED. TOMÁS EZEQUIEL, D.N.I. N° 41.481.814, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º.- Dar cuenta de lo resuelto al H. Consejo Superior.-

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Pase a Departamento de Notificaciones, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas para su toma de conocimiento y elevese al H. Consejo Directivo a sus efectos; oportunamente, archívese

VICTORINO SOLA
Secretario General Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMÓN PEDRO YACI FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

1499

S/S

ES COPIA FIEL